



En muchas ocasiones, nos encontramos con el difícil deslinde, entre la figura del contrato menor y el fraccionamiento del contrato, y es que la línea no siempre es clara porque no encontramos en el ámbito de la subjetividad, lo cual para nosotros es un problema a la hora de fiscaliza, por ello queríamos subir hoy, tres informes donde se trata el tema y que siempre va bien tener a mano, en nuestro ya abultado “fondo de armario”, como siempre cualquier contribución, vía comentario será bienvenida. saludos.

Sobre este tema nos parece interesante poner de relieve la conclusión a la que llegó la Intervención de la Comunidad de Madrid en [informe de 14 de junio de 2013](#):

El enjuiciamiento del posible carácter fraudulento del fraccionamiento no debería presumirse en base a criterios generales establecidos a priori, sino que debería acreditarse en cada caso, tomando como base las propias circunstancias y datos obrantes en el supuesto de que se trate. Para determinar la vulneración de las normas sobre contratación pública habrá que estimar las consideraciones anteriores y aplicarlas caso a caso.

[Enlace informe 1/2001 JCCA canarias](#)

[Enlace informe 1/2010 JCCA canarias](#)

[Enlace informe 9/2009 JCCA Andaluza](#)